

DEL CANTON
GUAYAQUILDr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

**ESCRITURA DE REFORMA
DEL ESTATUTO SOCIAL DE
VIGILANCIA Y CUSTODIA
VICUSTODIA C. LTDA.-
CUANTIA: INDETERMINADA**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintiseis de junio del año dos mil siete, ante mí Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparece por los derechos que representa de la Compañía **VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA C. LTDA.**, en su calidad de GERENTE GENERAL y representante legal de la Compañía, la señora NARCISA ARACELLY JURADO BARAHONA, mayor de edad, soltera, economista, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, y a quien de conocerla doy fe. Bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas que se encuentra a su digno cargo, incorpore usted una por la cual conste la reforma del estatuto de la Compañía denominada **VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA C. LTDA.**, la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.** Interviene en esta escritura pública, por los derechos que representa de la Compañía denominada **VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA C. LTDA.**, la señora Economista NARCISA ARACELLY JURADO BARAHONA, en su calidad de GERENTE GENERAL y representante legal de la Compañía. Para justificar su intervención acompaña copia de su nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** La Compañía denominada **VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA C. LTDA.**, se constituyó como sociedad anónima, mediante escritura pública otorgada ante el Notario

Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, el doce de abril de dos mil, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el siete de septiembre de dos mil. **B)** Posteriormente, se transformó en sociedad de responsabilidad limitada y reformó íntegramente su estatuto, según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el veintinueve de julio de dos mil cinco, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el diez de noviembre de dos mil cinco. **C)** Finalmente, mediante escritura pública otorgada en la Notaría Décima Cuarta del Cantón Guayaquil, el siete de abril de dos mil seis, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el cuatro de junio de dos mil siete, la compañía aumentó su capital social a la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y reformó el estatuto social. A la presente fecha el capital social de la compañía se encuentra pagado en el cien por ciento del valor de cada una de las participaciones suscritas, es decir, que el capital pagado de la compañía asciende a la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **D)** La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía en sesión celebrada el veintiseis de junio de dos mil siete resolvió por unanimidad de votos la reforma del estatuto de **VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA C. LTDA.**- **CLAUSULA TERCERA: REFORMA DEL ESTATUTO.**- Con estos antecedentes, la señora Economista NARCISA ARACELLY JURADO BARAHONA, en su calidad de GERENTE GENERAL y representante legal de la Compañía denominada **VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA C. LTDA.**, declara lo siguiente: UNO.- Bajo gravedad de juramento declara : Primero.- Que la compañía no es contratista de ninguna obra pública con el Estado, ni con ninguna de sus instituciones, y; Segundo.- Que el capital social de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América, a la presente fecha de esta escritura, se encuentra completamente pagado. DOS.- Que se reforma el artículo tercero del estatuto social de **VIGILANCIA Y CUSTODIA**

"VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA C. LTDA."

Cda. Vernaza Norte Mz. 15 Solar 28

Guayaquil, 10 de Marzo del 2006.

Señora Economista
NARCISA ARACELLY JURADO BARAHONA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

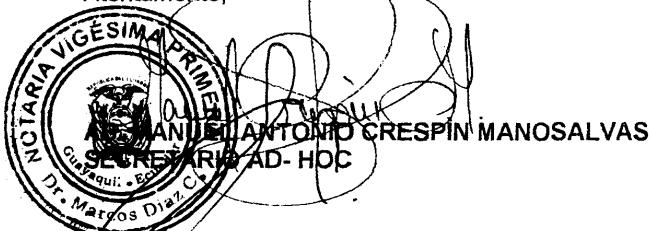
Cúmpleme manifestarle que la segunda Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía "VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA C. LTDA.", en su sesión celebrada el día de ayer, procedió a elegirla a Usted GERENTE GENERAL de la compañía por un período de CINCO AÑOS, con los deberes y atribuciones señaladas en los Estatutos Sociales, y la Ley de Compañías ecuatoriana, en reemplazo del señor Guillermo Eustorgio Salas Almeida, cuyo nombramiento inscrito es de fecha 29 de Noviembre del 2005.

En el ejercicio de sus funciones, ejercerá Usted, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual o conjunta.

La compañía se constituyó, mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Ab. S. Ivole Zuniga Zambrano, el 12 de Abril del 2000, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 7 de Septiembre del 2000.

Así mismo la compañía se transformó de sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Nelson Cañarte Arboleda el 29 de julio del 2005, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 10 de Noviembre del 2005.

Atentamente,



ACEPTO el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía "VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA C. LTDA.", según consta del nombramiento que antecede.- Guayaquil, 10 de Marzo del 2006.

Jurado
EC. **NARCISA ARACELLY JURADO BARAHONA**
C.C. 091517074-0
GERENTE GENERAL

NUMERO DE REPERTORIO: 12.205
FECHA DE REPERTORIO: 10/mar/2006
HORA DE REPERTORIO: 16:54

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha catorce de Marzo del dos mil seis, queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA C. LTDA.**, a favor de **NARCISA ARACELLY JURADO BARAHONA**, a foja 25.941, Registro Mercantil número 4.786.- 2.- Se tomó nota de este Nombramiento a foja 124.159, del Registro Mercantil del 2.005, al margen de la inscripción respectiva.

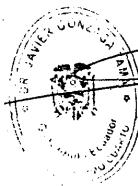
ORDEN: 12205
LEGAL: Lanner Cobena
ANIANUENSE: Ssg Carriel
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa

S (C)
REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario
Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, de conformidad con el número 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
dijo FE: Que la fotocopia precedente compuesta
de.....01..... Fojas, es igual al documento que me fue
exhibido.....
Guayaquil.....
21 MAR 2006



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil

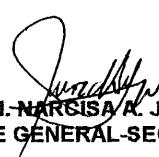
**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA C. LTDA. CELEBRADA EL VEINTE Y
SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

En la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, a los veinte y seis días del mes de junio del año dos mil siete, siendo las nueve horas, en el local social ubicado en la Ciudadela Vernaza Norte, Manzana 15, Villa 28, de esta ciudad de Guayaquil, se reúne la Junta General de Socios de la Compañía **VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA C. LTDA.** contando con la presencia de los siguientes socios de la Compañía, a saber: **MODAL MARITIMA S.A.** **MODMARITIMA**, representada por Angel Gustavo Nivelo Clavijo, en su calidad de Presidente y representante legal de dicha compañía, propietaria de 100 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, del valor nominal de un dólar cada una; y, el señor **ANGEL GUSTAVO NIVELO CLAVIJO**, propietario de 9.900 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, del valor nominal de un dólar cada una de ellas. De esta forma se encuentra reunido la totalidad del capital social, suscrito y pagado de la compañía que asciende a la suma de DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en 10.000 participaciones, totalmente suscritas y pagadas en el cien por ciento del valor de cada una de ellas, iguales, acumulativas e indivisibles, del valor nominal de un dólar cada una. Estando presente la totalidad del capital pagado de la compañía, los socios asistentes aceptan y deciden celebrar esta Junta General Extraordinaria de Socios, para conocer el siguiente Orden del Día, sobre cuyo punto están de acuerdo en tratar: **ORDEN DEL DIA: PUNTO UNICO.**- Conocer y resolver sobre la adecuación del estatuto de la compañía a la Ley que regula la actividad de Tercerización de Servicios Complementarios, esto es, reformar el estatuto en concordancia con dicha Ley. De acuerdo con la facultad concedida por el Artículo # 119 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 238 del mismo cuerpo legal, se declara que la Junta General de Socios queda válidamente reunida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados anteriormente. Preside la sesión el señor Angel Gustavo Nivelo Clavijo y actúa como secretaria la Economista Narcisa Aracelly Jurado Barahona, en su calidad de Gerente General de la Compañía. La Secretaría formula la lista de asistentes a esta sesión, la cual queda autorizada con su firma y archivada en el expediente de esta sesión. El Presidente en vista de que en esta sesión se encuentra representada la totalidad del capital pagado, declara instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre el orden del día. La Junta General entra a conocer el único punto del orden del día que dice: **ORDEN DEL DIA: PUNTO UNICO.**- Conocer y resolver sobre la adecuación del estatuto de la compañía a la Ley que regula la actividad de Tercerización de servicios Complementarios, esto es, reformar el estatuto en concordancia con dicha Ley. Toma la palabra el Presidente y manifiesta que hay la necesidad de que la Junta General resuelva adecuar el estatuto social a las regulaciones que constan en la Ley Reformatoria al Código del Trabajo, mediante la cual se regula la actividad de Intermediación Laboral y la de Tercerización de servicios complementarios, ya que en la primera disposición transitoria de la misma se establece que debe realizarse aquello, debiendo aumentarse el capital social a diez mil dólares, pagado totalmente en numerario, lo cual a la presente fecha ha ocurrido a cabalidad, pues la compañía cuenta ya con un



capital de diez mil dólares, el mismo que a esta fecha se encuentra totalmente pagado, en la forma exigida por la Ley, faltando únicamente que la compañía cuente con un objeto social único y exclusivo de tercerización de servicios complementarios, conforme a lo previsto en la Ley antes citada, ya que las actividades de vigilancia y seguridad que ejecuta esta Compañía han sido consideradas como actividades complementarias en dicha Ley, por lo cual propone a la Junta General que se resuelva la correspondiente reforma al estatuto, dejando todo lo expuesto a consideración de la Junta General para que resuelva lo que fuere más conveniente al interés de la Compañía. Despues de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve de manera unánime: **RESOLUCION UNICA:** Reformar el estatuto social en el artículo tercero, el mismo que tendrá el siguiente tenor literal: "ARTICULO TERCERO.- La Compañía será una Tercerizadora de servicios complementarios en el área de vigilancia y seguridad privada, es decir, prestará servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, la compañía solamente podrá realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo.". Además, se resolvió por unanimidad de votos de los asistentes, autorizar a la Gerente General y representante legal de la Compañía para que instrumente las resoluciones de esta Junta General, ejecutando además toda gestión que fuere pertinente o necesaria para el perfeccionamiento de las mismas. No habiendo otro asunto que tratar el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta, transcurrido el cual se reinstala la sesión con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo de esta acta, y por secretaría se da lectura a la presente acta de Junta General, luego de lo cual, por haber conformidad con el texto de la misma, ésta es aprobada por unanimidad de los socios presentes y sin modificación alguna, para constancia de lo cual firman al calce de la presente acta, con lo cual se levanta la sesión a las 10H00. Firmado. Angel G. Nivelto Clavijo. Presidente. Socio; Firmado. Econ. Narcisa A. Jurado Barahona. Gerente General- Secretaria; Firmado Por Modal Marítima S.A. Modmarítima. Socia. Angel G. Nivelto Clavijo. Presidente.

CERTIFICO : Que la presente copia del acta es igual a su original, que consta en el Libro de Actas de Juntas Generales de la Compañía VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA C. LTDA. al cual me remito en caso de ser necesario.


ECON. MARCISA A. JURADO BARAHONA
GERENTE GENERAL-SECRETARIA DE LA JUNTA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

VICUSTODIA C. LTDA., con el texto que consta en la copia del acta de Junta General de Socios, celebrada el veintiseis de junio del año dos mil siete, que se acompaña y forma parte integrante de la presente escritura pública.

CLAUSULA CUARTA: CONCLUSION.- Anteponga y agregue usted, señor Notario las demás formalidades que fueren de estilo para el perfeccionamiento y la validez legal de la presente escritura pública. f) Illegible. Abogado Osiris Sánchez Machado. Registro número tres mil doscientos ochenta y seis. Hasta aquí la minuta, la misma que se eleva a escritura pública. Quedan agregados el acta de Junta General y el nombramiento de la GERENTE GENERAL y representante legal de la Compañía denominada **VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA C. LTDA.** Leida esta escritura pública de reforma del estatuto de la Compañía denominada **VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA C. LTDA.** de principio a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma y ratifica en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.

ECON. NARCISA ARACELLY JURADO BARAHONA

Ced. N° 0915170740

C.V. N° 147-0438

VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA C. LTDA.

R.U.C. N° 0992138130001



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que
sello rubro y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA S.A.**, DE FECHA DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION NUMERO **07-G-DIC-0004345** APROBADA POR EL ABOGADO JUAN TRUJILLO ESPINEL, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, POR LA CUAL APRUEBA LA ESCRITURA PUBLICA DE **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA C. LTDA.**, CELEBRADA ANTE EL DOCTOR MARCOS DIAZ CASQUETE, NOTARIO VIGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, DE FECHA VEINTISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE - **EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL SIETE.**-



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



S. Ivole Zurita Zambrano
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 34.398
FECHA DE REPERTORIO: 10/jul/2007
HORA DE REPERTORIO: 13:30

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha diez de Julio del dos mil siete, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-DIC-0004345, dictada el 4 de Julio del 2007, por el Intendente de Compañías de Guayaquil Ab. Juan Trujillo Espinel, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA C. LTDA.**, de fojas **889 a 899**, Registro de Vigilancia y Seguridad Privada número **54.-** 2.- Se efectuaron **dos** anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **838** un extracto de la presente escritura pública.-

ORDEN: 34398



s 23,44

REVISADO POR:



Duraplast 10

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución No. 07-G-DIC-0004345, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 4 de Julio del 2007, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE VIGILANCIA Y CUSTODIA VICUSTODIA C. LTDA., otorgada ante mí, el 26 de Junio del 2007.- Guayaquil, nueve de Julio del año dos mil siete.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil